

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 01 de junio de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 14 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1001
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RAMIRO ALBERTO URIBE URREGO
Demandados	WHEELS RENT A CAR S.A.S
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00570 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de RAMIRO ALBERTO URIBE URREGO y en contra WHEELS RENT A CAR S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M.L. (\$16.570.502)** como capital, incorporado en el título ejecutivo, más los intereses legales (6% anual desde el 14 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ESTEBAN ALONSO TORRES ARBELÁEZ portador de la tarjeta profesional número 317.553 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085** hoy **15 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5171a00d5a95eb0735d2443f07884687ea927b4fc78ab31296be1a86bb9be18**

Documento generado en 14/06/2022 11:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>